

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
23 DE JULIO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-072/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión, es el siguiente:-----

Único. Proyecto de Sentencia del Juicio de Inconformidad, identificado con la clave TEEM-JIN-027/2018, promovido por Martín Ignacio Madrigal Torres, representante del candidato independiente a la Presidencia Municipal de La Piedad, Michoacán.

Presidente Magistrada, Magistrados, es el único asunto propuesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias. Secretario. Magistrada, Magistrados, a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Desahogamos el único punto del orden del día, Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Dicho punto, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio de Inconformidad número 27 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, por favor dé cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIA INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente previamente identificado con la clave TEEM-JIN-027/2018, presentado por el representante propietario del candidato independiente Gabriel Bernal Martínez, en contra del otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, expedida a favor de Dirvana Aguirre Ochoa, regidora propietaria de la sexta fórmula postulada en común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. -----

El promovente, esencialmente, señala como motivos de disenso, que la ciudadana Dirvana Aguirre Ochoa, no cumple con el requisito de residencia en el lugar donde fue electa, al manifestar un domicilio inexistente a través de la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán. -----

Los agravios se proponen infundados en atención a lo siguiente: -----

De una revisión de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, así como de las pruebas allegadas por las partes y las requeridas por esta ponencia, se arribó a la conclusión que tal documental tenía un error en la cita de la nomenclatura del domicilio de la candidata electa, el cual fue subsanado. -----

De lo anterior, es posible considerar que la deficiencia en la elaboración del documento en cuestión, no es atribuible al solicitante, aunado a que al momento de emitir la autoridad responsable la constancia de mayoría y validez de la elección, no existía ningún elemento probatorio que desvirtuara el requisito de residencia fijado en la normativa electoral. Por tanto, al haber sido subsanado por la autoridad competente, derivado del requerimiento realizado tanto por esta autoridad jurisdiccional como por la propia candidata electa, es que se llega a la conclusión, que sí cumplió con el requisito en análisis. -----

Asimismo, refiere el actor que al estar casada Dirvana Aguirre Ochoa con Gerónimo Color Gasca, otrora candidato a diputado federal por el Distrito 10 de Morelia, Michoacán, dicho matrimonio debe tener el mismo domicilio, con todo ello, se prueba, a su decir, que no cuenta con el requisito de elegibilidad.-----

Tal planteamiento es inexacto, ya que a criterio de la ponencia la afirmación consistente en que al estar casada con un ciudadano que tiene su domicilio en Morelia, ella debe tener el mismo, constituye un estereotipo por razón de género, por lo que este tipo de señalamientos deben considerarse como negativos en términos de representación simbólica de la relación entre géneros, pues no representa una situación de plena igualdad. Por tanto, se propone no otorgarle valor a las pruebas ofrecidas para tal efecto ni tener por ciertos los hechos en que se basa su inconformidad. -----

Finalmente, la parte actora presentó diversas constancias, que a su decir, se tratan de pruebas supervenientes, las cuales a juicio de la ponencia no tienen tal carácter, pues aun cuando son documentos públicos por tratarse de actas levantadas por notario, sin embargo, fueron presentadas después del cierre de instrucción y, además, por consistir en dichos de los testigos es que no se puede considerar como hechos desconocidos. -----

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias, licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, este Pleno resuelve en el Juicio de Inconformidad 27 de este año:-----

Único. Se confirma el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida a favor de la sexta fórmula de regidores postulada en común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, de la planilla ganadora del municipio de La Piedad, Michoacán, por el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en La Piedad, del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Magistrada, Magistrados, al haber concluido el único punto del orden del día, se declara cerrada la presente sesión. Muchas gracias. (Golpe de mallette).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas con un minuto del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, Salvador Alejandro Pérez Contreras, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado, e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-072/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 23 veintitrés de julio de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS